

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia lesde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inmertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
ilmane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso
con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.--Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El page de la suscricion será adelantado. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 29 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Domingo Gascón, Representante de la Sociedad anónima Lazareto de la Coruña, solicitando que se prorrogue hasta el 30 de Abril del año próximo el plazo para la terminacion de las obras del lazareto de Oza, á que se refleren las Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1838 y de 18 de Marzo último, por la imposibilidad que ha habido de practicar trabajos durante el actual período cuarentenario, y que se declare este lazareto de carácter general; queando, por consiguiente, habilitado para la práctica de todas las operaciones cuarentenarias autorizadas en los de Mahón, San Simon y Pedrosa, con la limitacion de no ser admitidos aquellos buques que hayan tenido á bordo algun caso confirmado de cólera morbo asiático, flebre amarilla ó peste levantina, interin no se verifiquen las obras necesarias para garantizar convenientemente la salud pública.

Considerando atendible, por la razon en que se funda, la peticion de prórro-

Considerando que no hay inconveniente sanitario en prescindir de todas aquellas restricciones de carácter mercantil, que determinaron la condicion de regional del establecimiento, mientras queden garantidos los intereses de la salud:

Considerando que las limitaciones de orden sanitario, tales, como la de que no puedan practicar cuarentena en este lazareto los buques que durante su viaje hayan tenido algun caso confirmado de cólera, fiebre amarilla ó peste de levaute, y la de que no se permita la entrada en el mismo à otros buques cuando en el establecimiento haya alguna persona invadida de cualquiera de dichas enfermedades, han de subsistir, como en la solicitud se indica, mientras no se verifique en el lazareto todas las obras necesarias para garantizar convenientemente la salud pública.

Considerando que el Gobierno está facultado por la legislación para prescribir en todo tiempo, cuando el interés sanitario lo exija, las prácticas cuarentenarias que su naturaleza y extension deban cumplirse en esta clase de establecimientos, teniendo presentes las condiciones materiales de cada uno, su situación, concurrencia de buques y demás circunstancias que puedan refluir en perjuicio de la salnd, adoptando cuantas disposiciones crea oportunas, sin limitación de ninguna clase;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que se acceda á la prorroga solicitada para el término de las obras á que se refieren las mencionadas Reales órdenes, y que se declare el lazareto de Oza de carácter general; quedando, por consiguiente, habilitado para la práctica de todas las operaciones cuarentenarias que se cumplen en los lazaretos de Mahon, San Simon y Pedrosa, con la limitacion única de que no sean admitidos aquellos buques que hayan tenido á bordo caso confirmado de cólera morbo asiático, fiebre amarilla ó peste de levante, interin no se verifiquen en dicho establecimiento todas las obras que sean necesarias para garantizar convenientemente la salud pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio be 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 20 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con motivo de la aparicion de la peste de Levante en Assyr (Arabia), la Puerta Otomana ha establecido una regurosa cuarentena para todas las procedencias del Yemen, y los Consejos Internacionales de Constantinopla y de Alejandría han acordado extender las medidas cuarentenarias más eficaces á todo el litoral, situado al Sur de Lohaya hasta Moca.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia, á fin de que se ejerza la mayor vigilancia con los buques que directa ó indirectamente tengan relacion con el expresado país para la rigurosa aplicacion de las disposiciones sanitarias vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de los informes oficiales recibidos en este centro que la salud pública es satisfactoria en Santos (Brasil), esta direccion general ha acordado publicar la referida noticia, quedando sin efecto el anuncio de esta Direccion general de 1.º de Junio último (Gaceta del 2) en lo relativo á dichas procedencias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposicion 4.º de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 30 de Julio.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 19 de Julio de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisástegui, Piñal (D. J.), y Muñoz.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Villacarriedo por sus débitos á los fondos provinciales, previo pago de las dietas al comisionado, excitando á la corporacion al completo pago de su descubierto.

Trascribir al interesado por conducto del Alcalde de Alfoz de Lloredo la Real orden que dispone sea devuelto el precio de la redencion del servicio militar á Aurelio Gomez de la Pascua, número 17 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1877.

Remitir al Capitan general de la Isla de Cuba, á fin de que se sirva disponer se coteje con su original, el certificado de la defuncion del mozo Cándido Diez, del reemplazo de 1877 por el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, é informar sobre la veracidad del mismo y de la persona que le solicitó.

Prevenir al Alcalde de Rasines que si no se satisfacen inmediatamente al comisionado ejecutor de apremio don Miguel Artiaga las dietas que tiene devengadas, volverá al distrito, permaneciendo en él hasta que le sean abonadas y se procederá á adoptar las medidas convenientes para hacer cumplir al Ayuntamiento lo que se le tiene ordenado

Quedar enterada del itinerario de las carreteras provinciales construidas, en ejecucion, en proyecto y en estudio, que figuran en el plan vigente, acompañado del croquis de la provincia en que se presentan aquellas y las del Estado, para remitirle al Capitan general de Burgos

Reclamar del A calde del Astillero varios antecedentes necesarios para informar las cuentas de aquel Ayuntamiento del año económico de 1881 á 82.

El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz G. y Goicochea.—Fl Secretario interino, Javier de la Revilla.

CIRCULAR

Don Venancio Arce Diez, vecino del término municipal de Piélagos, ha presentado una instancia en solicitud de que se le devuelva la fianza que en su dia consignó como garantía del servicio de bagajes de la provincia, del cual fué rematante en el próximo pasado año económico de 1888 á 89.

Y por acuerdo de esta Comision se hace público por medio del Boletin oficial para que los que tengan que presentar alguna reclamación referente al expresado servicio lo verifiquen en el término de quince dias, que al efecto se señalan á contar desde la fecha en que se inserte esta circular en el mencionado periódico.

Santander 30 de Julio de 1889.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

Dou Buenaventura Pilon y Sterling, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar de segunda clase del parque de ostricultura de Santa Marta de Ortigueira, los que reuniendo las condiciones que se requieren deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de insercion de este anuncio.

Santander 29 de Julio de 1889.— Buenaventura Pilon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS. - CANON POR SUPERFICIE.

Tercera y última subasta.

ALIGNATURE CALIFORNIA TO LIBERTA No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 2.º subasta de la mina que á continuacion se detalla, anuncia la en el Boletin oficial de fecha 23 del corriente mes, cuya mina se halla caducada por falta de pago del canon por superficie, ha dispuesto el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, Real orden de 21 de Agosto de 1883 y circulares de la Direccion general de Contribuciones de 17 de Setiembre de 1887 y 23 de Mayo de 1888, se verifique la tercera y última subasta bajo el tipo del descubierto que por canon le resulta, con más las costas y el 5 por 100 del valor del remate.

									IMPORTE	CANTIDAD
Número			Clase		Número	CANON	DÉBITOS	IMPORTE	de 5 por 100	total
مه ادار	NOMBRE	TERMINO	dol	MOUDE DE DECEMBE	de	annal que	enb	de	sobre el total	sobre el total por que ha de
nadionta	DE LA MINA.	DONDE RADICA.	mineral	NUMBER DEL PRUFIBIARIO	perte-	devenga.	le resultan.	las costas.	descubierto	enajenarse.
					nencias.	Posetas Cits		Posotas Ct	Posotas Cte Posotas Cte Dosotas Cte	Desotre Cte
								000000	rescens Ces	cace and constant
4152	San Antonio.	San Miguel de Aguayo. Zinc		D. Segundo Lecuona Fernandez.	16	160	189 78	*	9 49	199 27

Condiciones á las cuales ha de ajustarse la subasta de la mina mencionada.

1. La subasta tendrá lugar el dia 9 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en esta capital, en el despacho del señor Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, con asistencia del señor Interventor de Hacienda, del Administrador de Contribuciones que suscribe, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2. Para tomar parte en la subasta

(Pasa á la 4º plana)

PARTIDO JUDICIAL DE POTES.

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la form+cion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Potes en la forma siguiente:

Lista definitiva de cabezas de familia.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDA
1	D. Antonio Gonzalez Barrio	Bárago
2 3	Mariano Gonzalez	Lerones
3	Fénx Sanchez Gonzalez	Bárago
4 5	Benito Casares Sebastian Pando	Campollo Ledantes
6	Victoriano Bedoya	Dobarganes
7	Federico Pando Kevilla	Frama
8	Luciano Parra	Cabezon
9	Pie Maestro	»
10	Marcos Gonzalez	Luriezo
11	Tomás Gonzalez	Aniezo
12 43	Lorenzo Benito	Espinama
14	Cayetano Salvo Suarez	No.
15	Auger Fernandez Campilo	Turieuo
16	Antonio Gomez Torre	Cosgaya
47	Tomás Gonzalez Encinas	Buró
18	Valentin García Casado	Turieno Brez
19 20	Manuel Posada Campo Isidoro Rodriguez Campo	Baró
21	Cecilio Caviedes	Bedoya
22	Felipe Cuevas	»
23	Angel Gonzalez	Armaño
24	Antonio Gomez)
25	Juan Enriquez	Leveña
26 27	Anselmo Prellezo	Pendes
28	Angel Fernandez Toribio Nociega	»
29	Martin Señas	Ojedo
30	Pedro Soberon	»
31	Indalecio Arenal	Pendes
32	Romualdo Vega	Do courone
33	Juan Calvea	Pesaguero
34 35	Vicente Morante	· ·
36	José Goužalez Berdeja Pablo Almirante	Potes
37	Antonio Solís	>
38	Francisco Mena Lavin	»
39	Julian Gutierrez Encinas	Porce
40	Blas Bedoya	Bores
42	Angel Salceda Francisco Pando	Campollo
43	Angel Bedoya	Tollo
44	Juan Gomez	Ledantes
45	Manuel Casares	Party in ing > and in the
46	Eleuterio Bedoya	La Vega
47	Celestino Gomez	Enterrías
49	Rafael Gutierrez Clemente Sanchez	Barago
50	Casimiro Galiante	Campollo
51	Tomás Sanchez	Valmeo
10 152	Juan Gutierrez	Deliane in all war and the
53 54	Manuel Herrero	Bejo
55	Antonio Caloca Jaima Fuente	Vendejo
56	TT:	Barreda
57		Lerones
58	Luis Maestro Tejedor	15 No. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
59	Pablo Conde Lopez	Mile Tor Man be to the
60		n n n
61	0 1	ob obequiting one and a
63		Lerones
64		Barreda
65	Juan Casero Losa	dhe bulla alwinder
66		Potes
67		n ah ise olyaqui . Risini
68	[HER HER STATE OF ST	Bores Bárago
70		Bárago Le lantes
71	Carlos Cos	Valmeo

NUMEROS.	NOMBRES Y APELLIDO	s.
72	D. Juan Bores	
73	Hipólito Madrid José Irigoyen	
74 75	Manuel Monasterio	
76	Lesmes Soberoa	
77	José Palacio	
78	Mariano Arenal Florencio Arango	
79 80	Gregorio Monasterio	
81	Atanasio Campillo Oslé	
82	Francisco Miguel Gonzalez	
83	Mariano Miguel Gonzalez Felipe Caloca	
84 85	Julian Martinez	
86	José Guerra Posada	
87	Francisco Fuente	
88	Matías Gonzalez	
89	Prudencio Diez Garrido Cristino Marcos	
90	Mariano Rodriguez Cosgaya	
92	Pedro Fioranes Alonso	
93	Miguel Fernandez Lezcano	
94	Manuel Gonzalez	
95 96	Octavio Gonzalez Tomás Lamadrid	
97	Gabriel Martinez	
98	Vale. tin Movellan	
99	Francisco Gutierrez	
100	Atanasio Gonzalez	
101	Lucas Caviedes	
103	José Ibañez	
104	Canxto Miguel	
105	Tomás Sauchez	
106	Félix Fernandez Francisco Cabeza	
107	Amós Bulnes	
109	Angel Buines	
110	Leon Fernandez	
111	Dámaso Roiz	
112	Nicolas Lamadrid Francisco Roiz	
114	Fernando Vega	
115	Santos Iglesias	
116	Maximino Prellezo	
117	Juan García Lavin	
118	Cecilio Gonzalez Antonio Rada	
120	Juan Gomez	
121	Vicente García Lama	
122	Anastasio Gomez	
123 124	Pablo Hoyos Sergio Ibañez Guardo	
125	Julian Santidrian Lucio	
126	José Teran Ceballos	
127	Pablo Cuevas Lamadrid	
128 129	Gregorio Fuente	
130	Fioilan Olmo Fermin Prieto	
131	Froilan Rodriguez	
132	Félix Cuesta	
133	Santos Lopez	
134 135	Clemente Sena	
136	Fermin Cordero Segundo Cordero	
137 -	Gregorio Bedoya	
138	Genaro Perez	
139	Enlogio Casares	
141	Hilario Prado	
142	Mariano Gomez Félix Gomez	
143	Joaquin Cuesta	
144	Tiburcio Bejó	
145	Tomás Fernandez	

VECINDAD.

Tudes

Ojedo Trillayo

Armaño

Villon

Lereña

Ojedo Viñon

Potes

Cueva

Caloca

Avellanedo

Tanarrio

Cosgaya

Pembes

Turieno

Perrozo

Luriezo

Perrozo

Luriezo

Piasca

Aulezo

Perrozo

Bedoya

Ojedo

Tama

B jes

Cavañes

Armaño

Aliego

Colio

Ojedo

Colio

Ojedo

Pendes

Leveña

Aniezo

Viñon

Llayo

Potes

Calor

Valdeprado

Valdeprado

Dobres

Barreda

La Vega

Toranzo

Ledantes

Valmeo

Ledantes *

Dobarganes

Tudes

Tudes

Barrio

Bárago

Potes

Bárago

Espinama

Redoya

Pendes

Lomeña

Cavanes

Trillago

Espinama

Lerones

Colio

CAPACIDADES.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD	
1	D. Pablo Cortinas	Contribuyente	Cambarco	
2	Mateo Cobo Gonzalez	» ·	>	
3	Alfonso Diaz Cuevas	**************************************	Perrozo	
4 5	Toribio Floranes))	Aniezo	
6	Felipe Gomez Manuel Bedoya		Cambarco	
7	Manuel Cuevas			
8	Claudio Cuevas	Concejal	Perrozo	
9	Simon Diez	*	Aniezo	
10	Pablo Fernandez		Cabezon	
11	Domingo Gutierrez Juan Gonzalez	Concejal	Buyezo Perrozo	
13	Santiago Linares	»	Lamedo	
14	Claudio Puertas)	Frama	
15	Domingo Sinchez	» »	Torices	
16	Cayetano Alonso Calvo		Cosgwya	
17 18	Leon Alouso García	Ex-concejal	Pemhes	
19	Tomás Benito Briz))	Espinania	
20	Juan Bulnes Rodriguez	" »	Argüévanes	
21	Calixto Bulnes Saceda	»	Mogrovejo	
22	Jacinto Cáraves Gutierrez	Alcalde	Turieno	
23	Francisco Celis Anton	Ex-concejal	Pembes	
24	Isidoro Celis Anton	*	Espinama	
25 26	Agustiu Celis Fernandez Ricardo Cuevas Linares	Diputado	Argüévanes	
27	Miguel García Bores	Ex-concejal	Baró Cosgaya	
28	Maximino García Celis		Baró	
29	Leandro Gomez García))	Cosgaya	
30	Juan Gomez Herrero	Concejal	Turieno	
31	Angel Gomez Palacio	Ex-concejal	Lon	
32 33	Niceto Comez Palacio	Concoint	Baró	
34	Juan Gouzalez Diaz José Gonzalez García	Concejal Ex-concejal	Espinama	
35	Francisco Guerra Alonso))	Argüévanes	
36	Aureliano Guerra Mier	Concejal	Pembes	
37	Prudencio Gutierrez Corral	Ex-concejal	Taparrio	
38	Valentin Hermida Calvo	*	Espina ma	
39 40	Piorencio Lera Santos Pomingo Lerin Calvo	» »	Pembes	
41	Lázaro Linares Sanchez	*	Argüévanes	
42	Angel Noriega Salceda	Concejal))	
43	José Pedicer Gonzalez	A A S CYCLOSON	Espinama	
44	Na ciso Perez Bulnes	Ex concejal	*	
45	Ramon Pesquera Gomez	Conneil	Baró	
46	Pedro Rodriguez y Rodriguez	Concejal	Mogrovajo	
48	Antonio Sebrango Fernandez Matías Sebrango Perez)	mogrovajo	
49	Cecilio Sebrango Fernandez	Ex-concejal	» »	
50	José Ibañez Rábago	**************************************	Turieno	
51	Ant no Conde Pasonal	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Potes	
52	Clemente Cosío Kivas))	»	
53 54	Teodoro Cueto Posadas	Concejal	*	
55	Manuel Cuevas Bustamante Francisco Cuevas Zamacola	Concejai	» »	
56	Genaro Dominguer Linares	Sobrestante	» »	
57	Aquilino Dominguez Torre	Ayudante	»	
58	Manuel Gomez Euterria	Ex-concejal	» »	
59	Ramon Gomez de Celis) > (ation	16	
60	José Herrero Bravo	Farmacéutico Abogado))	
61	Lucrecio Jusué Fernandez Juan Lamadrid Mier	Ex-concejal		
63	Juan Linares Argüelles))	*	
64	Carlos Maestro Tejedor	to the comment	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
65	Indalecio Martinez Bedoya	>	0.04(151)	
66	Honorio Marcilla Con ledo	>	*	
67	Cipriano Maestro Tejedor	DANA KABEN	»	
68 69	Patricio Palacios Salceda Isidoro Pantorrilla Prado))))))))	
70	Claudio Perez de Celis	*	b	
71	José M. Rábago García	Henry Daniel	>	
72	Manuel Ramos Barrio	Allen »H	>	
73	Eulogio Soberon Herrero	Alcalde	*	
74 75	Juan Diaz Otero	Maestro	Tresviso	
7 6	Fructuoso Go: zalez Bedoya	Contribuyente	anecho	

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr Goberna dor civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad à veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. - V.º B.º - G. Alvarez - Fulgencio Marin Perez.

146 147 148

149 150

Tomás Fernandez

Manuel Cruz

Higinio Fernandez

Isidoro Calvo Bulnes

Higinio Pesquera Baró

Sebastian Hidalgo Huerta

es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Tesorería-Pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que si saca á remate la mina á la cual se presente como licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro, si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total per que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compro-

misos

4.ª El dueño de la mina podrá libertarla pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad por que resulte en descubierto (Real orden de 6 de Julio de 1876).

5. No se admitirán posturas que no cubran el descubierto con que sparece la mina, con más las costas y el 5 por 100, cayo importe total figura en la última casilla de la relacion que precede

6. Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentara dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta. perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Estado.

7. Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacon del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8 No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el señor Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad. si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de la ley é instrucion vigente del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la tercera y última subasta de la mina de que se trata.

Santander 30 de Julio de 1889.-El Administrador de Contribuciones, Dionisio Laon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso.

FERIA DE LA ASUNCION Y SAN ROQUE

Los dias de Nuestra Señora y San Roque 15 y 16 del próximo mes de Agosto, se celebrará en el pueblo de Espinilla, centro de esta Hermandad y capital de su Ayuntamiento y sitio de los Campos del Argumal y Cespedera, en los cuales abundan los pastos y las aguas, la feria de ganados vacunos, lanar, cibrío y cerda, tan renombrada por los resultados altamente satisfactorios obtenidos desde su creacion en razon á ser el punto más productor y una de las mejores razas de la provincia.

La corta distancia de una legua por camino real que hay desde la estacion del ferro carril, con coches diarios, es una gran ventaja para los ganaderos y gentes que deseen concurrir á la feria.

Los ganados no pagan impuesto alguno y podrán disfrutar durante los dos dias los pastos de egido y comun aprovechamiento de los dos barrios de que se compone este pueblo.

Espinilla y Julio 24 de 1889 .- Francisco de los Rios.

Providencias judiciales.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana se sacarán á pública subasta por segunda vez, en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticiaco por ciento de su tasacion, las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de Capellanes, sin número, que es la que habita D. Miguel García Saenz, y se compone de habitaciones en alto y bajo; tiene de fachana treinta y tres piés, por treinta de fondo, y linda por la fachada con dicha calle; derecha entrando, con casa que luego se deslindará; izquierda cuadra y pajar de dona Juana Varona; y por la trasera, con corrales de las casas uúmeros seis y ocho de la calle de la Ballarna, tasada con la rebaja del vein icinco por ciento, en mil setecientas veinte y cinco pesetas.

> Esta casa tiene la servidumbre de estilicidio y uces que tieue sobre dichos corrales de las casas números seis y ocho de la calle de la Ballarua, sin que sobre estos accesorios pueda conservar ni abrir co-

municacion alguna. Otra casa pegante à la anterior, en la misma calle y sin númere; se compone de pianta baja y habitaciones en alto; mide treinta y tres piés de frente por treinta de fondo, y linda por el frente con dicha calle; derecha entrando, corral de la casa número diez de la calle de la Ballarna; izquierda la casa anterior, y trasera corrales de repetidas casas números ocho y diez de la calle de la Ballarna; tasada con la reb+ja del veintiPesetas.

cinco por ciento, en mil selecientus veinte y cinco pesetas. . . 1725

Con la servidumbre de estilicidio y luces que tiene sobre precipitados corrales, sin que sobre estos pueda conservar ni abrir comunicacion alguna, y con obligacion de tapiar la puerta que en el testero de ella sale al corral de la casa número ocho de la calle de la Ballarna.

Se venden dichas casas para hacer pago á D Luisa Barba y Murga, vecina de Madrid, de la cantidad de dos mil veintiecho pesetas nueve centimos que la es en deber el D. Miguel García Saenz, vecino de esta villa, á quien han sido embargadas, hallándose de manifiesto en la Escribania de actuario los títulos de pertenencia del deudor, unidos á los autos ejecutivos.

Las personas que gusteu interesarse en la subasta, se presentarán en el dia, sitio y hora designados á hacer postura, que les será admitida siempre que cubra las dos terceras partes de la tasacion, y consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Reinosa á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antolin Mosquera —P. S. M, Laureano Medina.

ANUNCIUS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS

EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL TIMBRE EN LA PRÁCTICA.

Por la redaccion de la Revista Administrativa El Secretariado.

Si quereis evitar multas, gratificaciones y no pecos disgustos, comprad la colección de carpetas para todos los libros del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con sureglamentacion práctica y precisa, no tan solo en lo que se refiere al timbre del Estado, si que tambien en lo que respecta á las disposiciones por las cuales viene obligado á llevarse cada libro, sirviendo de asesor en cuantas dudas puedan ocurriries á los Alcaldes, Secretarios y Jueces.

Dicha obra, además de ser de imprescudible y reconocida utilidad, sirve de adorno en las oficinas, y de aseo buena conservacion de los documentos públicos de las Secretarías.

Pídanse en Burgos, en la Direccion de El Secretariado, calle del Almirante Bonifaz, 27, al precio de 15 pesetas la coleccion, pago adelautado.

Tambien se cedeu sin este requisito, con una peseta de sumento, siempre que vaya el pedido firmado por el Aicalde y Secretario y contenga el sello del Ayuutamiento, comprometiéndose esta corporacion à satisfacer las 16 pesetas en el impiorrogable plazo de tres meses.

El Ayuntamiento que adquiera esta obra puede estar seguro de que se ha de ahorrar mucho dinero y cumplirá estrictamente con la ley. 5-1

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan

por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueval primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

					Pts	· Cts.
Camaleño .						
Castañeda .			. 19			
Castro ó Cillor	12	D		*		2 25 25 25
Corvera						15 60
Corrales de Bu	ieli	na				19 50
Enmedio						39 20
Los Tojos						32 25
Ongayo		. 18				1 45
Pesaguero.						9 75
Rasines						3 50
Rozas (Las).			•			9 75
Ruente						3 80
San Miguel de	A	gua	ayo			21 10
0 1/						3 55
Villaescusa.						4 75
Los señores	Al	cal	des	se	servi	rán re

mitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro. certificando la carta si lo hacen en se-

llos de correo.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

JORGE TRALLERO.

VENTA Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

MAROPANES, PIANOS

y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin competencia. Las sillas desde 23 reales una.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa fuera de la falta si es de de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan cou el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notado la falta, pues de hacerla pasado dicha término abonarán 25 céntimos por

cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamier tos envien el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto recibau el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada linea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certi ficando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope d, Vega, 4.